



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Solicitud de Compras de bienes, Suministros y**  
**Servicios**

41  
**FP-SIGES-CF-**  
**004**  
**Página 1 de 1**

FECHA: 15 de enero de 2021 PEDIDO No. CVE-06-2021

Unidad Ejecutora: COORDINACIÓN VIDA ESTUDIANTIL  
 Partida Presupuestaria: 2021-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	RENLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Profesionales	Mes	029	12

**JUSTIFICACIÓN:** Pago a VERONICA ISABEL MORALES GONZALEZ DE RIVAS por Servicios Profesionales prestados a la ENCA correspondiente a los meses del 18 de enero al 15 de diciembre 2021, según contrato No. 2021-029-017-CVE-ENCA.

SECCIÓN DE PERSONAL  
 ENCA-  
 22 ENE 21  
 FIRMAS: *May* HORA: 5:32

Lady Angélica Soto Secretaria Vida Estudiantil	Licda. Lucrecia Véliz Oquén Psicólogo en Funciones Interinas de Coordinador Vida Estudiantil



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

E



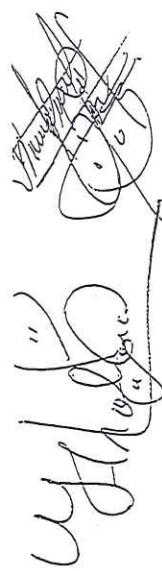
"Aprender Haciendo"

## Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2021-029-017-CVE-ENCA** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el dieciocho de enero del año dos mil veintiuno, NOSOTROS: por una parte: **FREDY AROLD MORALES DE PAZ**, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actuando en mi calidad **Subdirector Interino** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número ciento cincuenta y seis guion dos mil veinte (156-2020), de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte, del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número treinta y seis guion dos mil veinte (36-2020) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte; b) Certificación de la Resolución número doce guion dos mil veintiuno (12-2021), de fecha trece de enero del año dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno; y c) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero cero dos guion dos mil veintiuno guion SP (002-2021-SP) del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA-, emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis (51-86), del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, Psicóloga, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil quinientos setenta y nueve espacio treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, espacio cero ciento uno (2579 32453 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 6ta Calle 9-27 Zona 1 Villa Nueva, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como "LA CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución de Consejo Directivo numero veintiuno guion dos mil veintiuno (21 -2021) de fecha (15) quince de enero del año dos mil veintiuno (2021), en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATOLA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Atención individual y grupal a estudiantes de primero, segundo y tercer año, con citas psicológicas a estudiantes asignados y los que lo soliciten, b) Seguimiento e implementación del Plan de acercamiento estudiantil (método lancasteriano) entre estudiantes de diferentes ciclos lectivos. Socialización del plan con estudiantes, Elaboración de campaña de promoción, Sensibilización estudiantil mediante talleres, Sensibilización con personal hasta ponerlo en práctica, c) Apoyo psicológico a estudiantes de primero, segundo y tercer año, en talleres con los temas: Manejo de los estados de ánimo (depresión y ansiedad); Reforzamiento de autoestima; Uso adecuado del tiempo; Gimnasia cerebral; Pensamiento lateral e inteligencias múltiples; Resolución pacífica de conflictos; Prevención de la discriminación; Salud mental dentro de la institución, d) Apoyo en implementación de curso psicopedagógico con los temas: Técnicas de relajación y manejo de estrés; Adaptación al medio; Estimulación de procesos cognitivos (atención y concentración y razonamiento lógico); Diferencia entre coeficiente intelectual e inteligencia emocional; Desarrollo de sí mismos; Factores emocionales que afectan el aprendizaje, e) Participación en la selección de alumnos de nuevo ingreso 2022, mediante test psicométricos y entrevistas psicológicas, f) Colaboración en evaluación y análisis de resultados de pruebas psicológicas y psicométricas a estudiantes de curso propedéutico, g) Seguimiento e implementación del Curso Psicopedagógico, dirigido a estudiantes de primero y segundo año que incluye: Atención y concentración; Técnicas de subrayado, esquemas y resumen; Notas al margen; Técnicas para memorización y repaso; Técnicas de lectura y lectura rápida; Administración del tiempo; Técnicas de relajación y manejo de estrés; Adaptación al medio; Estimulación de procesos cognitivos; Diferencias entre coeficiente intelectual e inteligencia emocional; Desarrollo de Sí mismo; Factores interpersonales que afectan el aprendizaje, h) Seguimiento de la Escuela para Padres, con temas sugeridos por coordinaciones de Academia y Vida Estudiantil, i) Realizar un diagnóstico para evaluar la adaptación al sistema de internado y su incidencia en la deserción estudiantil, j) Evaluar a los alumnos que ingresaron a la Escuela en los años 2015 al 2021. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a EL CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q82,016.13 (OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS QUETZALES CON 13/100)**, los cuales se harán en una primer pago de **Q3,387.10 (TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE QUETZALES CON 10/100)** correspondiente del dieciocho al treinta y uno de enero del año dos mil veintiuno, diez pagos consecutivos de **Q7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100)** correspondiente del uno de febrero al treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, y un último pago de **Q3,629.03 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 03/100)** correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO(2021-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que LA CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de LA CONTRATISTA hacia la Escuela, durante el






# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

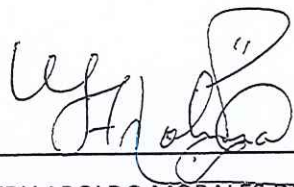
*"Aprender Haciendo"*

interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del dieciocho de enero al quince de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: LA CONTRATISTA** manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** LA CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de LA CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** LA CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de LA CONTRATISTA. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual LA CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA**

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

**PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)   
VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ DE RIVAS

f)   
FREDY AROLDO MORALES DE PAZ

NIT: 6889785-5

ek



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 10-2021

Bárcena Villa Nueva, 20 de enero de 2021.

EL DIRECTOR INTERINO  
DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, fueron suscritos diecinueve contratos para la prestación servicios técnicos y profesionales, entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y los Contratistas: Jorge Andrés Robles Rivera, Ronaldo Diego Villanueva Sánchez, Víctor Manuel Moscoso Orellana, Daniela Eugenia López Farfán, Luis Fernando Pereira Rodas, Vivian Iveth Hernández Guerra, Emely Celeste Ramírez López, Sergio Alejandro Calito Hernández, Pablo Roberto Rohr Lozano, Edgar René González de León, Jesús Abner Domingo Montejo, Claudia Elizabeth Toledo Perdomo, Pedro Eduardo Solís Douma, Raúl De Jesús Castillo Leonardo, Damaris Jocabed Barrios Rivera, Berta Lilí Ramírez Rodríguez, Verónica Isabel Morales González, Oscar Omar Vides Girón y Débora Noemí Sum Macájola.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

**POR TANTO:** Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

**RESUELVE:**

- 1) Aprobar los diecinueve contratos de servicios técnicos y profesionales suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-001-CA- ENCA	JORGE ANDRÉS ROBLES RIVERA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
2	2021-029-002-CA- ENCA	RONALDO DIEGO VILLANUEVA SÁNCHEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
3	2021-029-003-CA- ENCA	VICTOR MANUEL MOSCOSO ORELLANA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
4	2021-029-004-CA- ENCA	DANIELA EUGENIA LÓPEZ FARFAN	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
5	2021-029-005-CA-ENCA	LUIS FERNANDO PEREIRA RODAS	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
6	2021-029-006-CA- ENCA	VIVIAN IVETH HERNÁNDEZ GUERRA	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
7	2021-029-007-CA-ENCA	EMELY CELESTE RAMÍREZ LÓPEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
8	2021-029-008-CA- ENCA	SERGIO ALEJANDRO CALITO HERNÁNDEZ	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
9	2021-029-009-CA-ENCA	PABLO ROBERTO ROHR LOZANO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
10	2021-029-010-CA- ENCA	EDGAR RENÉ GONZÁLEZ DE LEON	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
11	2021-029-011-CA- ENCA	JESUS ABNER DOMINGO MONTEJO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Técnicos
12	2021-029-012-CA- ENCA	CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO PERDOMO	18/01/2021 AL 31/12/2021	Profesionales
13	2021-029-013-CP- ENCA	PEDRO EDUARDO SOLIS DOUMA	18/01/2021 AL 15 /12/2021	Técnicos
14	2021-029-014-CP- ENCA	RAÚL DE JESÚS CASTILLO LEONARDO	18/01/2021 AL 15 /12/2021	Técnicos
15	2021-029-015-CVE-ENCA	DAMARIS JOCABED BARRIOS RIVERA	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
16	2021-029-016-CVE-ENCA	BERTA LILÍ RAMIREZ RODRIGUEZ	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
17	2021-029-017-CVE-ENCA	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
18	2021-029-018-CVE-ENCA	OSCAR OMAR VIDES GIRON	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales
19	2021-029-019-CVE- ENCA	DÉBORA NOEMI SUM MACAJOLA	18/01/2021 AL 15/12/2021	Profesionales

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese.



Ing. Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo  
Director Interino  
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



FIANZA C-2  
Cumplimiento

PÓLIZA No. 806376

Para cualquier referencia cítese este número.

ASEGURADORA FIDELIS S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-		
<b>Fiado:</b>	VERÓNICA ISABEL MORALES GONZÁLEZ RIVAS		
<b>Dirección del fiado:</b>	6ta calle 9-27 zona 1 villa nueva		
<b>Contrato número:</b>	2021-029-017-CVE-ENCA del 18/01/2021		
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 82,016.13 ( OCHENTA Y DOS MIL DIECISEIS QUETZALES con 13/100.)		
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Profesionales		
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 18/01/2021 al 15/12/2021		
<b>Valor afianzado:</b>	Q. 8,201.61 ( OCHO MIL DOSCIENTOS UNO QUETZALES con 61/100.) equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.		

La presente fianza garantiza a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firmado Digitalmente por:  
HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ  
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí

COLECCIÓN CENTRALES

PÓLIZA DE FIANZA ADMINISTRATIVA ANTE GOBIERNO  
FIDELIS FINANZAS S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. es una institución de Fianzas que opera en el marco de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 10 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como un seguro de caución; afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 18 de enero de 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

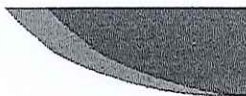
Firmado Digitalmente por:  
HEWELIN ANGELINA GUTIERREZ GONZALEZ  
Motivo: Autorización

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2008 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reforma; así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presione Aquí





**Agregar anexos**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito..	
22.ene..2021 17:54:50	
<b>Publicación de compra sin concurso</b>	
<b>Publicación(NPG):</b>	E482412836
<b>Descripción:</b>	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA a Verónica Isabel Morales Gonzalez de Rivas según contrato No. 2021-029-017-CVE-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
<b>Nit:</b>	68897855 - MORALES,GONZALEZ,,VERONICA,ISABEL
<b>Monto:</b>	Q. 82,016.13
<b>Estatus de la publicación:</b>	Vigente
<b>Documentos asociados:</b>	
1	E482412836@Veronica Isabel Morales Gonzalez de Rivas.pdf(2893 KB)
<b>Documentos respaldo:</b>	
1	Contrato-2021-029-017-CVE-ENCA (Registrada)
<b>Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón</b>	

www.guatecompras.gt pertenece al Estado de la República de Guatemala  
Compatible con Internet Explorer 9 en adelante, Mozilla Firefox y Chrome.

**Términos y Condiciones de Uso**

*[Handwritten signature]*

# Factura Pequeño Contribuyente

VERÓNICA ISABEL, MORALES GONZÁLEZ  
Nit Emisor: 68897855  
VERONICA ISABEL MORALES GONZALEZ  
6TA CALLE 9-27 zona 1, Villa Nueva, GUATEMALA  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
E182F7D7-6EEF-4C19-817C-49845194F1A8  
Serie: E182F7D7 Número de DTE: 1861176345  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emision: 01-feb-2021 06:26:46  
Fecha y hora de certificación: 01-feb-2021 06:26:46  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA del 18 al 31 de Enero de 2021, según contrato no. 2021-029-017-CVE-ENCA.	3,387.10	0.00	3,387.10	
TOTALES:					0.00	3,387.10	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



~~Handwritten signature~~  
Cancelado

~~Handwritten mark~~



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 6

<b>Período:</b>	Del 18 al 31 de enero de 2021
<b>Contrato:</b>	No. 2021-029-017-CVE-ENCA
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	Licda. Verónica Isabel Morales González
<b>Tipo de Actividad:</b>	Servicios profesionales
<b>Honorarios</b>	Q.3387.10

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:**

- Se realizó la elaboración de listados de los estudiantes asignados.
- Se crearon grupos de whatsapp para los estudiantes asignados a psicología en cada grado.
- Se realizó reunión para directrices de trabajo en modalidad virtual, y diseño de informe mensual y semanal.
- Se diseñó nuevo esquema de informe mensual.
- Se organizó horario de atención a estudiantes en modalidad virtual.
- Se llevó a cabo la organización de pruebas a aplicar a estudiantes que ingresen de primer año
- Se realizó el vaciado de nombres en el machote de control de actividades solicitado por la coordinación de vida estudiantil.
- Atención individual a estudiantes: La cual consiste en brindar el seguimiento a alguna problemática que el estudiante presente a nivel emocional, o bien que surja durante el tiempo que se encuentra como estudiante de la escuela, se realiza mediante el uso de diversos tipos de técnicas psicoterapéuticas, ya que hay casos que se presentan que son de intervención de urgencia, como lo son en algunos casos las crisis de ansiedad a causa del estrés académico que en algunos casos manejan los estudiantes, o la desmotivación al perder un curso. Apoyo emocional para un adecuado manejo de sus emociones.

a. LISTADO DE ESTUDIANTES ASIGNADOS PARA EL CICLO 2021.

PRIMER AÑO			
No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Aceituno Cazun, German Andrés	34	Díaz de León, Juan Carlos
2	Ajín Concoguá Cindy Elisa	35	Díaz Prillwitz, Sebastian
3	Ajú Sotz, Brayan Emanuel	36	Divas Guzmán, Melanny Alessandra
4	Alburez Set. Eric Anderson	R37	Domingo Cruz, José Armando
5	Alfaro Cardona, Stephany Paola	R38	Donis Orantes, Angel Boanerges

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda Edición  
Revisión No.: 01  
Página 2 de 6

6	Alvarado de León, Francisco Antonio	39	Escobar Mejía, Cristian Alexander
7	Alvarez Cuque, Meyling Yelítza	40	España Carrera, Josué Daniel
8	Arévalo López, José Miguel	R41	Esquit Asijtuj, Jéssica Marleny
9	Armas Galvez, Juan Fernando	42	Felix Cuc, Nanci Paola
10	Arreaga Escobar, Sariah Alejandra	43	Figueroa Prado, Rodrigo Josué
11	Barillas Morales, Rudy Ernesto	44	Flores Carrillo, Carlos Enrique
12	Barillas Recinos, Harvey Santiago	R45	Franco Zumeta, Juan Sebastian
13	Bertruy Ucelo, Edgar Alejandro	R46	Fuentes Alvarez, Ruby Eunice
14	Calderón Cabrera, Billy Jonatan	47	Fuentes Velásquez, Melfin Dionicio
15	Cali Zabala Nelson Zabdiel	48	Gabriel Miculax, Rony Jeferson Orlando
16	Camposeco López, Yuridia Julette	R49	Gaytán Gaytan, Jaime Estuardo
17	Camposeco Pérez, María de Jesús	R50	Gaytán Henandéz, Habana Yaoska
18	Carrillo García, Miguel Ángel	R51	Gómez Velasco, Luis Esaú
19	Castillo Ávila, Julia Jimena	R52	González Ixcot, Jorge Roche
20	Castillo Morán, José Rodrigo	R53	González Vásquez, Fernando Daniel
21	Ceballos de la Cruz, Darwin René	R54	Guerrero Roldán, Yeraldi Noemí
22	Cerna Jiménez, Moisés Isaías	R55	Hernández Hernández, Allan Wosbelí
23	Cerón Divas, Angel Jafet	R56	Ismatul Jiménez, José Andres
24	Chúa Chután, Luis Pedro	R57	Lamas Pérez, Paolo Alexandro
25	Clara Rodriguez, Nadia Mishell	R58	Larios Cifuentes, Alexiss Wilfredy
26	Cocón Upún, Carlos Humberto	R59	López Atz, Luis Felipe
27	Cordón Fuentes, Cinthia María	R60	López López, Victor Aldahir
28	Cruz Morales, Dulce Belen	R61	Lucero Carballo, Edgar Alejandro
29	Cruz Rosario, Luis Rubén	R62	Macajol Guamuche, Antonio de Jesus
R30	Cuyuch López, Anyerlin Magali	R63	Marroquín, Yorgin Edilson
R31	de la Rosa Cabrera, Cristopher Rubén Darío	R64	García Godoy, Fátima Andrea
R32	De León Orozco, Esdras Isaac	R65	López Camey, Kender Alfonso
33	del Cid Morales, Melanie Esther		

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 3 de 6

**SEGUNDO AÑO**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Cuxúm Winther, Wendi Valentina	22	Gutiérrez Cuque, Daniela Etelbina
2	Escobar Barrios, David Enrique	23	Hernández Juárez, Israel Alberto
3	Escorcía Calán, Leslie Mariana	24	Hernández Martínez, Darwin Hengel Alberto
4	Esteban Morales, Miguel Estuardo	25	Hernández Méndez, Alexander Isaac
5	Felipe Asturias, Wagner Antonio	26	Herrera Franco, Sergio David
6	Flores Coloma, Diana Alejandra	27	Ibañez Reyes, Astrid Yoenia
7	Flores García, Juan Manuel	28	Joromocoj Juárez, Fátima Daniela
8	Flores Ortíz, Gabriel Alfredo	29	Lemus Cisneros, Irene René
9	Flores Pablo, Jorge Luis	30	López Carrillo, Roger Santiago
10	Fuentes Ixotayac, Jonatan Ricardo	31	Márquez Sánchez, Héctor Iván
11	Gálvez Oxom, Andy Alejandro	32	Marroquín Cruz, Melanny Judith
12	García Escobar, Antonyu Nicolás	33	Marroquín Rodríguez, Sarita Yorleni
13	García Quevedo, Luis Miguel	R34	Menéndez Morales, Berner Amaury
14	Garrido García, German Elías	R35	Miranda Benavente, Pablo Javier
15	Garrido Yanes, José Federico	R36	Morán Escobar, Juan José
16	Gatica Sandoval, Elmer Fernando	R37	Muj Cocón, Esthyven Adolfo
17	González Medina, Felipe Oswaldo	R38	Navarro de León, César Fernando
18	González Toj, Marta Nohemí	R39	Polanco Reyes, Emanuel Alexander
19	Guamuch Solís, Josué Daniel	R40	Popol Chacón, César Augusto
20	Guitz Pérez, Helen Ada Ruth	R41	Reyes Chingo, Enio Gabriel
21	Gutiérrez Contreras, Dulce María	R42	Ruano Rosales, Brandon Enrique

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

**Escuela Nacional Central de Agricultura****Informe de Actividades****FR-SIG-AG-016**

Segunda Edición

Revisión No.: 01

Página 4 de 6

**TERCER AÑO**

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	Mesías Sánchez, Josué Othoniel	R30	Ros Camposeco, Fanny Elizabeth
2	Molina Morán, Andrea Lisete	R31	Rubio Monzón, Myron Jefferson Ariel
3	Morales Calderón, Juan Luis	R32	Ruiz Lara, Román
4	Morales Cobar, Josué Eduardo	33	Salazar Esquit, Carlos Francisco
5	Morales Cornelio, Angel Alexander	34	Salazar Gómez, Ana Gabriela
6	Morales Maldonado, Erick Audiel	R35	Sandoval, Willian Alexander
7	Murales Lemus, Angel Fernando	R36	Sarat Itzep, Ronald Leonardo
8	Nájera González, José Alexander	R37	Sasvin Amado, Miguel Antonio
9	Noriega Martínez, Joseph Fernando	R38	Saucedo López, Osvin Geovany
10	Orellana Mérida, Brewda del Rosario	R39	Subuyuc Us, Axel Geovany
11	Ortíz Tejada, Joselyn Stefany	R40	Sul Gil, Miguel Fernando
12	Pablo Chén, Angel Moisés	R41	Tambriz Tambriz, Pablo Gerardi
R13	Patzán Girón, José David	R42	Trigueros Quiñones, Eliel Abisai
14	Peche Castellanos, Héctor Raúl	R43	Tzep Guachiac, Paula Marleny
15	Pelico Xoc, Abimael Agustín	R44	Vasquez Mérida Juan de Dios
16	Perdomo Cabrera, José Vicente	R45	Vásquez Roldán, Julián Francisco
R17	Pineda Gaitán, José Hernán	R46	Velásquez Velásquez, Valek Alejandro
18	Ponce Cuz, Jabes Mateo	R47	Villagrán Calderón, Jesús David
R19	Puac Alvarez, Sonia Lucrecia	R48	Villatoro Martínez, Edith Alejandrina
20	Puac Tzic, Ellyson Ovidio	R49	Xajil Patzán, Pablo Javier
21	Quino Salvador, Tomas Jorge	R50	Xol Pastor, Gaspar Anibal
R22	Quiñónez Rojas, Alí Sebastián	R51	Yax Racancoj, Ricardo Aimar
23	Quiñónez Torres, Eduardo Antonio		
24	Quirán Sián, Fermel Abdías		
			<b>PERITO FORESTAL</b>
R25	Ramírez Barahona, Cristian Alberto	No.	APELLIDOS Y NOMBRES
26	Ramírez Escalante, Ariel Alejandro	F1	José Daniel Pinto Díaz
R27	Ramos Molina, Luis Fernando	F2	Clarissa Victoria Ramírez Bautista
R28	Reynoso Mejía, Carlos Antonio	F3	Marta Elena Ramírez Santos
R29	Romero García, Guillermo Alejandro	F4	Sophia Jazmine Ríos Jones

**Elaborado****ENCA****Revisado****DIRECCION****Aprobado****CONSEJO  
DIRECTIVO****FechaAprobación****30/08/2011**



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**

Segunda Edición

Revisión No.: 01

**Página 5 de 6**

b. LISTADO DE ESTUDIANTES ATENDIDOS

**PRIMER AÑO**

**ESTUDIANTES RECESADOS**

No.	Apellidos y nombres	Tipo de atención	Problemática
1	Donis Orantes, Angel Boanerges	Académica	Orientación e información
2	Franco Zumeta, Juan Sebastián	Académica	Orientación e información
3	González Ixcot, Jorge Roche	A madre de familia	Orientación e información
4	Hernández Hernández, Allan Wosbelí	Académica	Orientación e información
5	Larios Cifuentes, Alexiss Wilfredy	A madre de familia	Orientación e información
6	López Camey, Kender Alfonso	Psicológica	Motivación

**ESTUDIANTES REGULARES**

No.	Apellidos y nombres	Tipo de atención	Problemática
7	Gutiérrez Contreras, Dulce María	Académica	Traslado de carrera
8	Ibañez Reyes, Astrid Yoenia	Académica	Traslado de carrera
9	Morán Escobar, Juan José	Psicológica	Apoyo emocional

**SEGUNDO AÑO**

**ESTUDIANTES REGULARES**


No.	Apellidos y nombres	Tipo de atención	Problemática
10	Muralles Lemus, Angel Fernando	Psicológica	Apoyo emocional
11	Nájera González, José Alexander	Psicológica	Apoyo emocional
12	Pablo Chen, Angel Moisés	Psicológica	Seguimiento rutinario
13	Puac Tzic, Ellyson Ovidio	Psicológica	Motivación



**TERCER AÑO**

**ESTUDIANTES RECESADOS**

No.	Apellidos y nombres	Tipo de atención	Problemática
14	Sandoval, Willian Alexander	Psicológica	Orientación vocacional
15	Tambriz Tambriz, Pablo Gerardi	Académica	Orientación e información
16	Vasquez Mérida Juan de Dios	Psicológica	Apoyo emocional
17	Villatoro Martínez, Edith Alejandrina	Psicológica	Apoyo emocional

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

	<b>Escuela Nacional Central de Agricultura</b> <b>Informe de Actividades</b>	<b>FR-SIG-AG-016</b> Segunda Edición Revisión No.: 01 <b>Página 6 de 6</b>
---	---	---

	
<b>Licda. Verónica Isabel Morales González</b> <b>Profesional</b>	<b>Licda. Lucrecia Veliz</b> <b>Psicólogo en Funciones Interinas de</b> <b>Coordinador Vida Estudiantil</b>




<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011





**Agregar anexos**

<b>Mensaje de confirmación</b>	
Operación agregar anexos a compras sin concurso se ha realizado con éxito..	
02.feb.,2021 11:16:01	
<b>Publicación de compra sin concurso</b>	
<b>Publicación(NPG):</b>	E482412836
<b>Descripción:</b>	Pago por servicios profesionales prestados a la ENCA a Verónica Isabel Morales Gonzalez de Rivas según contrato No. 2021-029-017-CVE-ENCA.
<b>Modalidad</b>	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)
<b>Sub Modalidad</b>	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales individuales (Art. 44 inciso e)
<b>Nit:</b>	68897855 - MORALES,GONZALEZ,,VERONICA,ISABEL
<b>Monto:</b>	Q. 82,016.13
<b>Estatus de la publicación:</b>	Vigente
<b>Documentos asociados:</b>	
1	E482412836@Veronica Isabel Morales.pdf(1772 KB)
<b>Documentos respaldo:</b>	
1	Contrato-2021-029-017-CVE-ENCA (Registrada)
Si desea imprimir este mensaje, oprima el siguiente botón	
	

*[Handwritten mark]*